



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 141GG

**I.F. N°141/04.06.2025**  
I.F. N°94/08.04.2025  
I.F. N°80/24.03.2025

I.F. N°23/17.01.2025  
I.F. N°292/28.10.2024  
I.F. N°237/04.09.2024

**Informe Financiero Sustitutivo**  
**Proyecto de ley que fija un nuevo fraccionamiento entre el sector  
pesquero artesanal e industrial**  
**Boletín N°17.096-21**

## **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°081-373) modifican el proyecto de ley en el siguiente sentido:

- Establecen que los armadores industriales titulares de derechos que provengan de contratos de transferencia de cuota por parte de un país extranjero, y que deseen capturar dicha cuota dentro de la Zona Económica Exclusiva de Chile (ZEE), deberán ser previamente autorizados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca).

Para ello, los armadores deberán realizar una solicitud ante la Subpesca y pagar una patente especial a beneficio fiscal de 2,0 UTM por tonelada de recurso transferido, con un mínimo a pagar de 250 UTM.

En aquellos casos excepcionales en que no sea posible determinar el tonelaje que corresponda a un armador industrial, le corresponderá pagar una patente provisoria de 250 UTM. Terminado el respectivo año calendario, con la información de desembarques efectivos, la Subpesca determinará el número definitivo de toneladas y el monto definitivo de la patente, además del plazo máximo para pagar el monto restante, si ello fuese necesario.

Los armadores artesanales estarán exentos del pago de esta patente especial, sin embargo, deberán efectuar una solicitud de autorización a la Subpesca para poder extraer el recurso.

En el caso de que un armador artesanal sea autorizado y transfiera toda o parte de la cuota a un armador industrial, o permita que ésta sea capturada con sus naves, este último deberá solicitar autorización a la Subpesca y pagar la respectiva patente especial.

- Incorporan medidas para fortalecer el combate contra la pesca ilegal de la merluza común. Específicamente se indica que, a partir de la entrada en vigencia de la nueva patente especial, el Servicio Nacional de Pesca y



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 141GG

**I.F. N°141/04.06.2025**  
I.F. N°94/08.04.2025  
I.F. N°80/24.03.2025

I.F. N°23/17.01.2025  
I.F. N°292/28.10.2024  
I.F. N°237/04.09.2024

Acuicultura podrá definir, mediante resolución, una priorización de embarcaciones artesanales de eslora menor a 12 metros que deberán someterse al procedimiento de certificación de desembarques. La forma, requisitos y condiciones de dicha certificación, serán establecidas por el Servicio mediante resolución.

En el caso de la certificación de desembarques de merluza común, realizados por los armadores industriales, siempre deberá efectuarse de manera presencial por el Servicio, o mediante un procedimiento de certificación autorizado por resolución.

La entrada en vigencia de estas dos medidas será el primer día del año siguiente a la publicación de la ley.

## **II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

### **II.1 Cambio en recaudación fiscal asociada al proyecto de ley**

El proyecto de ley tiene efectos en la recaudación fiscal, en tanto modifica el fraccionamiento vigente en diversas pesquerías y crea una nueva patente especial a beneficio fiscal.

Cabe notar que las estimaciones del presente Informe Financiero consideran el último texto aprobado por la Comisión Mixta, y se presentan para un calendario completo de implementación de la ley, asumiendo que los efectos financieros comenzarán a partir del año 2026<sup>1</sup>.

#### *Modificación a los porcentajes de fraccionamiento*

Los efectos provienen del cambio en recaudación por concepto de pago de impuesto específico por parte de tenedores industriales de LTP-A y pago de anualidades por parte de tenedores de LTP-B, de acuerdo a los precios por tonelada ofertados en la respectiva subasta. De esta manera, el procedimiento para estimar este efecto es el siguiente:

- a. En primer lugar, se calcula la recaudación total de impuesto específico y cobro

---

<sup>1</sup> Dependiendo de la fecha de entrada en vigencia del proyecto de ley y de las condiciones de explotación de cada pesquería a partir de dicha fecha, se podrían observar cambios en la recaudación fiscal a mitad de un año calendario, pudiendo este ser el año 2025.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 141GG

**I.F. N°141/04.06.2025**

I.F. N°94/08.04.2025

I.F. N°80/24.03.2025

I.F. N°23/17.01.2025

I.F. N°292/28.10.2024

I.F. N°237/04.09.2024

de anualidades de LTP-B, de acuerdo a los precios y fraccionamiento vigentes ("escenario sin PdL").

Cabe destacar, que en febrero del presente año, la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROPS-PS) incrementó en 25% la cuota de jurel asignada a Chile, por lo que las estimaciones de este IF suponen un incremento de la cuota global de jurel de 25% en 2025 y de 15% en 2026, 2027, 2028 y 2029. Ello sucederá independientemente de la aprobación de este proyecto de ley en discusión.

Además, para las pesquerías de anchoveta entre las regiones de Arica y Parinacota y Coquimbo, el proyecto de ley establece un intervalo dentro del cual podrá fijarse el porcentaje de fraccionamiento para cada sector (entre 85% y 55% para el sector artesanal y entre 15% y 45% para el sector industrial). En el primer año de implementación de la ley, dicho porcentaje se fija en 45%. Utilizando los datos de desembarques de esta pesquería, se estima que lo más probable es que el porcentaje de fraccionamiento del sector industrial disminuya en 10 puntos porcentuales anuales, hasta llegar a 15% en el cuarto año de implementación de la ley.

El mismo supuesto anterior se utiliza para las pesquerías de sardina española entre las regiones de Arica y Parinacota y Coquimbo.

- b. Luego, para cada pesquería fraccionada por ley, se calcula la nueva distribución de las toneladas del recurso entre el sector artesanal e industrial, considerando que las cuotas globales de captura vigentes a 2025 se mantienen constantes en el tiempo, a excepción de la cuota del recurso jurel.
- c. Una vez obtenidas las nuevas toneladas que se asignarán a la pesca extractiva industrial, se calcula la nueva recaudación según el nuevo número de toneladas de la fracción industrial ("escenario con PdL"), la que se distribuirá entre los tenedores de licencias de acuerdo a los coeficientes de participación vigentes, por lo que la nueva recaudación por concepto de impuesto específico y de pago de anualidades de LTP-A y LTP-B, respectivamente, será proporcional al cambio en toneladas asignadas a cada pesquería.
- d. La diferencia entre la recaudación del "escenario con PdL" y el "escenario sin PdL" corresponde al efecto fiscal del proyecto de ley en cada año.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 141GG

**I.F. N°141/04.06.2025**

I.F. N°94/08.04.2025

I.F. N°80/24.03.2025

I.F. N°23/17.01.2025

I.F. N°292/28.10.2024

I.F. N°237/04.09.2024

Cabe notar que, producto de la existencia del mercado secundario y de la dinámica actual de cesiones de cuota entre el sector pesquero industrial y artesanal, se estima que el proyecto de ley no tendrá efectos en el número de naves o embarcaciones artesanales e industriales y, por lo tanto, en el pago de patentes pesqueras.

Los resultados del ejercicio descrito se presentan en la Tabla 1.

**Tabla 1. Variación en recaudación por cambio en fraccionamiento**

Millones de \$ de 2025

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4 y régimen
Impuesto específico LTP-A	-14.876	-17.262	-19.650	-22.350
Anualidades subastas LTP-B	-11.284	-13.115	-14.896	-16.904
<b>Total</b>	<b>-26.160</b>	<b>-30.378</b>	<b>-34.546</b>	<b>-39.254</b>

UTM junio 2025 = \$68.785. Se presentan datos año completo, suponiendo como año 1 el año calendario 2026.

#### *Creación de una nueva patente especial*

La mayor recaudación producto de esta nueva patente fue calculada utilizando información del total de toneladas autorizadas por parte de la Subpesca en 2024 para ser extraídas dentro de la ZEE, cuya cuota proviene de países extranjeros.

En aquellos casos en que no fuese posible identificar el número de toneladas a extraer, por criterio conservador se asume únicamente un pago de 250 UTM.

Asimismo, y de acuerdo con las disposiciones incorporadas en las indicaciones, en el caso de toneladas autorizadas para ser extraídas por armadores artesanales, el pago es igual a cero.

De esta manera, **la mayor recaudación fiscal estimada producto de la creación de la nueva patente especial asciende a MM\$27.982.**

La Tabla 2 presenta el cambio neto en los ingresos fiscales producto del proyecto de ley.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 141GG

I.F. N°141/04.06.2025  
I.F. N°94/08.04.2025  
I.F. N°80/24.03.2025

I.F. N°23/17.01.2025  
I.F. N°292/28.10.2024  
I.F. N°237/04.09.2024

## Tabla 2. Efecto total en ingresos fiscales por el proyecto de ley

Millones de \$ de 2025

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4 y régimen
Cambio en fraccionamiento	-26.160	-30.378	-34.546	-39.254
Nueva patente especial	27.982	27.982	27.982	27.982
<b>TOTAL</b>	<b>1.822</b>	<b>-2.396</b>	<b>-6.564</b>	<b>-11.273</b>

UTM junio 2025 = \$68.785.

### II.2 Mayor gasto fiscal asociado al proyecto de ley

El proyecto de ley incorpora la obligatoriedad de que la flota artesanal de 12 o menos metros de eslora que haya sido priorizada por el Sernapesca certifique sus desembarques de merluza común.

En la actualidad, estas embarcaciones artesanales no tienen la obligación de certificar sus desembarques, por lo tanto, esta nueva función de Sernapesca requerirá la contratación de nuevos fiscalizadores que estén de manera presencial en las caletas validando las cantidades y composición de las especies desembarcadas.

Se consideran recursos para la contratación gradual de 26 certificadores y 3 supervisores, incluyendo gasto en remuneraciones y viáticos, bienes y servicios de consumo y activos no financieros asociados a dicho personal.

### Tabla 3. Mayor gasto fiscal por proyecto de ley

Millones de \$ de 2025

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3 y régimen
Gasto en personal	271	515	515
Bienes y servicios de consumo	22	43	43
Activos no financieros	70	40	0
<b>TOTAL</b>	<b>363</b>	<b>598</b>	<b>558</b>

Nota: supuesto las nuevas medidas para combate de pesca ilegal comienzan a regir en 2026.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 141GG

**I.F. N°141/04.06.2025**  
I.F. N°94/08.04.2025  
I.F. N°80/24.03.2025

I.F. N°23/17.01.2025  
I.F. N°292/28.10.2024  
I.F. N°237/04.09.2024

El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente de la partida del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte de gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. Para los años posteriores, se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

### **III. Fuentes de Información**

- Indicaciones al proyecto de ley que fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial.
- Cuotas globales de pesca y distribución artesanal 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Marzo 2025.
- Cuotas globales de pesca, recaudación por impuesto específico y recaudación por anualidades de LTP-B del año 2024. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Julio 2024.
- Base de datos de contratos de transferencia de cuota internacional. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Mayo 2025.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 141GG

**I.F. N°141/04.06.2025**  
I.F. N°94/08.04.2025  
I.F. N°80/24.03.2025

I.F. N°23/17.01.2025  
I.F. N°292/28.10.2024  
I.F. N°237/04.09.2024

**TERESA Pardo ZÚÑIGA**

**Directora de Presupuestos (s)**

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

